



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS

ASPECTOS MÉDICO-LEGALES APLICABLES CON LA DEONTOLOGÍA
MÉDICA EN EL EJERCICIO DEL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EN SALUD

PEÑALOZA CARRION KATHERINE LISSETH
MÉDICA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS

ASPECTOS MÉDICO-LEGALES APLICABLES CON LA
DEONTOLOGÍA MÉDICA EN EL EJERCICIO DEL MÉDICO DE
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

PEÑALOZA CARRION KATHERINE LISSETH
MÉDICA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS

EXAMEN COMPLEXIVO

ASPECTOS MÉDICO-LEGALES APLICABLES CON LA DEONTOLOGÍA MÉDICA
EN EL EJERCICIO DEL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

PEÑALOZA CARRION KATHERINE LISSETH
MÉDICA

CHILQUINGA VILLACIS SIXTO ISAAC

MACHALA, 26 DE OCTUBRE DE 2022

MACHALA
26 de octubre de 2022

ASPECTOS MÉDICO-LEGALES APLICABLES CON LA DEONTOLOGÍA MÉDICA EN EL EJERCICIO DEL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

por Katherine Liseth Peñaloza Carrión

Fecha de entrega: 06-oct-2022 08:21p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1918744045

Nombre del archivo: CA_EN_EL_EJERCICIO_DEL_M_DICO_DE_ATENCI_N_PRIMARIA_EN_SALUD.docx (57.54K)

Total de palabras: 3456

Total de caracteres: 17939

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, PEÑALOZA CARRION KATHERINE LISSETH, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado ASPECTOS MÉDICO-LEGALES APLICABLES CON LA DEONTOLOGÍA MÉDICA EN EL EJERCICIO DEL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 26 de octubre de 2022



PEÑALOZA CARRION KATHERINE LISSETH
0705002301



DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a Jesús y María por ser mis fieles amigos espirituales a lo largo de mi carrera universitaria, ya que he sentido su presencia, misericordia y su incomparable amor en cada instante, por llenarme de sabiduría y fortaleza espiritual para poder alcanzar esta meta tan valiosa en mi vida.

A mis Padres y Abuelos que con su cariño, paciencia, comprensión y apoyo incondicional me ayudaron a creer en mí y a intentar superarme cada día más.

A mis hermanos ya que con su ternura y muestras de afecto reconfortaban mi corazón, otorgándole fuerzas para continuar.

A toda mi familia ya que me brindaron su amor, sus oraciones y su alegría en los momentos cuando más lo necesitaba.

AGRADECIMIENTO

Existen varias personas que quisiera agradecer sin embargo no podría mencionarlas todas, pero quedo eternamente agradecida por quienes me brindaron su apoyo, paciencia, cariño, amistad, consejo, ternura, felicidad, sin duda los llevaré conmigo siempre recordándolos con mucho amor.

Agradezco a Dios por cuidarme tanto, física y espiritualmente, por nunca dejarme sola y fortalecerme dándole paz a mi alma.

A toda mi familia quienes estuvieron conmigo en cada momento ya sea triste o alegre brindándome su calidez.

A todos mis docentes de la Universidad Técnica de Machala y del Hospital Teófilo Dávila quienes me brindaron su sabiduría, consejo y apoyo a lo largo de mi carrera universitaria.

Agradezco a mi tutor Dr. Sixto Chiliquina, por su ayuda con sus conocimientos, tiempo y paciencia para desarrollar el presente trabajo.

RESUMEN

Introducción: La Deontología médica, es la ciencia que estudia los derechos y obligaciones del médico tanto éticas como legales, respetando los derechos del paciente y manteniendo como prioridad preservar la vida del mismo. **Objetivo:** Argumentar los aspectos médico-legales aplicables con la deontología médica en el ejercicio del médico de atención primaria en salud. **Metodología:** Se trata de un estudio realizado de manera descriptiva retrospectiva a través de una revisión bibliográfica en las bases científicas de SCIELO, PUBMED, MESH, Códigos deontológicos, Código Orgánico Integral Penal, para extracción de información cualitativa recopilando información de los aspectos deontológicos y sus implicaciones médico legales. **Resultados:** Se encontraron 17 artículos, de los cuales: 5 artículos corresponden al cuartil 1, 2 artículos cuartil 2, 1 artículo al cuartil 3, y 9 artículos de cuartil 4; además Códigos de ética médica internacionales como el de la OMS, España y del Ecuador, de igual manera se revisó el Código Orgánico Integral Penal. **Conclusión:** Según la Literatura revisada, la mayor parte de los autores coinciden en que existe un desconocimiento sobre deontología médica en los profesionales médicos, dando como resultado el incremento de demandas legales por faltar a los códigos deontológicos establecidos, pudiendo deberse a una mala práctica médica, negligencia médica e imprudencia.

Palabras Claves: Deontología, Mala Praxis, Negligencia Médica, ética médica.

ABSTRACT

Introduction: Medical deontology is the science that studies the rights and obligations of the doctor, both ethical and legal, respecting the rights of the patient and keeping as a priority to preserve the life of the same. **Objective:** To argue the medico-legal aspects applicable with medical ethics in the practice of primary health care physician. **Methodology:** This is a retrospective descriptive study carried out through a bibliographic review in the scientific bases of SCIELO, PUBMED, MESH, Deontological Codes, Integral Organic Criminal Code, for the extraction of qualitative information collecting information on the deontological aspects and their medical and legal implications. **Results:** We found 17 articles, of which: 5 articles correspond to quartile 1, 3 articles quartile 2, 2 article to quartile 3, and 9 articles of quartile 4; In addition, international codes of medical ethics such as that of the WHO, Spain and Ecuador, in the same way the Integral Organic Penal Code was revised. **Conclusion:** According to the literature reviewed, most of the authors agree that there is a lack of knowledge about medical ethics in medical professionals, resulting in an increase in legal claims for failing to comply with established deontological codes, which may be due to medical malpractice, medical malpractice and recklessness.

Keywords: Deontology, Malpractice, Medical Malpractice, Medical Ethics

ÍNDICE

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
RESUMEN	3
ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN	6
DESARROLLO	7
-HISTORIA Y ASPECTOS GENERALES DE LA DEONTOLOGÍA MÉDICA.....	7
-ESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA SEGÚN EL MSP.....	10
-APLICABILIDAD DE LA DEONTOLOGÍA MÉDICA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.....	11
-IMPLICACIONES MÉDICO LEGALES EN CASOS DE MALA PRAXIS MÉDICA.....	15
CONCLUSIÓN	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	19

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO I. Principios de bioética.....	9
--	---

LISTA DE TABLAS

TABLA I. Estructuración según el MSP del comité de ética.....	11
TABLA II. Clasificación de errores médicos.....	13

INTRODUCCIÓN

El arte de la medicina es una de las profesiones en la cual la codificación ética es de suma importancia para el médico, al igual que sus principios morales, éticos, deberes y derechos, los cuales deben ser guiados con cuidado con el fin de evitar efectos perjudiciales para los pacientes (1).

La Deontología médica, es la ciencia que estudia los derechos y obligaciones del médico tanto éticas como legales, respetando los derechos del paciente y manteniendo como prioridad preservar la vida del mismo. (2)

A nivel mundial existen múltiples casos de mala praxis médica tal es el caso de México en el año 2022 recibieron un total de 1.640 denuncias por negligencia médica, y los casos más habituales son por atención deficiente, falta de información al paciente, errores en los diagnósticos, y prolongación del tratamiento. (3)

En el 2013 en Ecuador el Ministerio de Salud pública, elaboró el código de ética médica, el mismo que es importante que todos los médicos de atención primaria en salud lo conozcan, así como también los aspectos legales y la terminología medica legal para poder comprender los artículos vinculados con la medicina que se encuentran en el COIP. (4)

Debido a este desconocimiento en el ejercicio profesional de la medicina, me ha permitido realizar este trabajo con el fin de reforzar los conocimientos en cuando a la deontología médica siendo de suma importancia en la práctica médica diaria.

Por ende, el objetivo del presente trabajo es Argumentar los aspectos médico-legales aplicables con la deontología médica en el ejercicio del médico de atención primaria en salud.

DESARROLLO

Historia y Aspectos Generales de la Deontología médica

En Mesopotamia durante el reinado de Hammurabi, el estado como medida de control de salud estableció una norma para poder efectuar de manera regular las prácticas quirúrgicas, teniendo como consecuencia múltiples sanciones de carácter severo para quienes ocasionen algún tipo de daño o lesiones en los enfermos. (5)

La medicina Hipocrática floreció en la cultura griega, en donde los médicos de aquella época ejercieron una ética religiosa, haciendo destacar a lo divino, por ejemplo, a la epilepsia le conocían como “enfermedad sagrada”, puesto que los aspectos religiosos eran inseparables de los éticos, y tanto médicos como pacientes poseían esta determinada moralidad. (6)

En el siglo V, en Persia, se escribe el primer código de ética que se lo titula como: Ética práctica del médico o Deontología médica práctica, para su escritura el médico persa se basó de los trabajos de Galeno, Hipócrates y Muhmmad, posterior a ello un médico judío español escribe el código de Maimónides, siendo este código uno de los mas reconocidos por su cercanía con el ideal ejercicio de la medicina. (5)

En la ciudad de Londres en octubre de 1949 se elabora un código internacional de ética médica, por parte de la III Asamblea General de la Asociación mundial de médicos, el mismo que fue corregido en Sydney en el año de 1968 y posteriormente en Venecia en 1983. El mismo que detallaba de manera sencilla y entendible los deberes divididos en 3 secciones, primero los deberes de todo médico general, los deberes de los médicos con los pacientes y

los deberes de los médicos entre sí. Además, citaba textualmente cuales serían considerado actos no éticos. (7)

En abril del 2017 la Organización mundial de la salud, realizó modificaciones en el código de ética y conducta profesional, este documento consta de 46 páginas el mismo que señala los principios éticos del profesional, que compromisos debe adquirir en su lugar de trabajo, cuáles son los derechos que posee, directrices en cuanto a la conducta personal del médico, este se encuentra vigente hasta la actualidad, sin embargo depende de cada país adoptarlo o modificarlo de acuerdo a las reformas de leyes que continuamente se agregan a los códigos penales. (8)

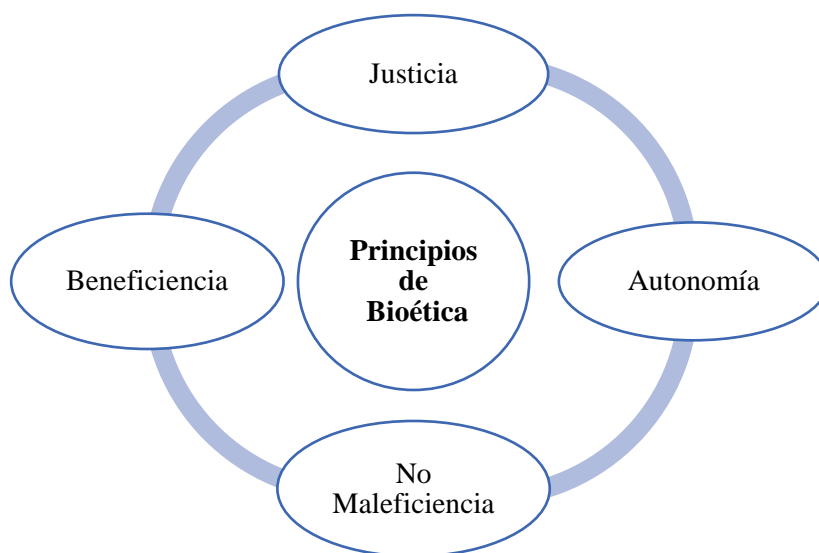
La Organización médica de España en 2018, define a la deontología como el conjunto de normativas y principios de ética que direccionan la conducta de manera profesional en el actuar del médico, sin importar donde este ejerza su profesión deberá someterse a cumplir las reglas éticas, y conocer que el incumplimiento de las mismas conllevará a sanciones las mismas que serán establecidas dependiendo el país donde practiquen la medicina. (9)

Juan Mc Millan, en 2018 escribió un artículo publicado en el Journal of medical ethics, sobre la buena ética médica en el cual propone que la ética debe tener como base un sin número de metodologías y disciplinas, ya que estos mejorarán el entendimiento y la toma de decisiones del profesional de salud, además nos da a conocer los diferentes enfoques de la ética médica los cuales son: los empíricos, legales, teológicos, filosóficos, sociológicos y recuerda a los lectores el fin de una buena ética médica el cual es siempre promover el bienestar de los pacientes, y de todo el profesional de salud. (10)

Según Bravo, Silva y Paredes en el 2018 en su artículo manifiestan que conocer los principios de bioética son importantes para poder comprender correctamente los códigos deontológicos, en tal virtud se citan a continuación:

- Justicia: Se refiere mantener una equidad al actuar médicamente, rechazando la discriminación en todos los ámbitos, es considerado un principio público establecido.
- Autonomía: Es la capacidad de los pacientes para poder decidir libremente sobre como se llevará a cabo su proceso de enfermedad, con la debida orientación médica.
- No Maleficencia: Es prevenir el daño y no producirlo, incluye no provocar daño al paciente, sufrimientos, no agredir, no matar; si no se cumple con este principio, ya que es de carácter público, será penado por la ley.
- Beneficencia: Significa realizar el bien al paciente, este es un principio de carácter privado por lo cual no está penado por la ley. (11)

Gráfico I. Principios de Bioética



Fuente. Elaboración propia

En 2019, Ramos, Benito y Román, en su artículo aclaran algunos conceptos, primero ética, es un fragmento de la filosofía que estudia la benevolencia o maldad de los actos humanos, en unión a la vida moral del hombre, por lo que es una ciencia especulativa; mientras que la deontología es la ciencia que estudia las obligaciones y derechos éticos y morales en medicina desde el punto de vista legal, manteniendo como prioridad salvaguardar la vida de los pacientes. Legislación en cambio impone reglas conductuales, pero no se centra en un ámbito específico, es así que la legislación sanitaria, se refiere a la salud de manera general, no se divide en las ramas de la salud como odontología, medicina, psicología y más. (12)

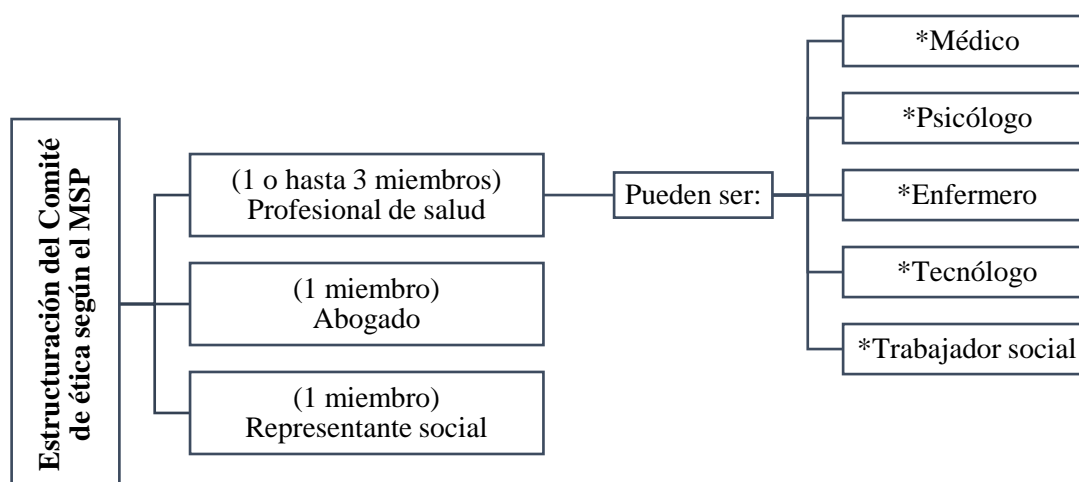
En 2021, la revista misión jurídica, efectuó un estudio para conocer en que ámbitos del área de salud cuenta con recursos para su funcionamiento en los tribunales de Colombia, encontrándose que los códigos deontológicos del área de salud que se encontraban financiados eran para: médicos, enfermeras y odontólogos, para técnicos, radiólogos, auxiliares de enfermería no se encontraba financiado. Por ende, el artículo hacía referencia a que se debería financiar a todo el personal de salud, ya que entre todos se conforma un equipo integrador trabajando por el bienestar de los pacientes. (13)

Estructuración del comité de ética según el MSP

El ministerio de salud pública del Ecuador, en el año 2013, elabora el último código de ética médica, el mismo que se encuentra vigente hasta la actualidad, este documento está constituido por 19 páginas, y en su desarrollo abarca 11 secciones denominadas artículos: 1) Objetivo, 2) Ámbito de aplicación, 3) Valores, 4) Compromisos, 5) Comités de ética del MSP, 6) Conformación de los comités de ética, 7) Responsabilidades, 8) Denuncias, 9) Quórum, 10) Decisiones adoptadas por el comité, 11) Sesiones. (4)

En el 2022, el ministerio de salud pública ecuatoriano determina que el comité de ética está conformado por 5 miembros de los cuales debe ser: un abogado, ya que se necesita un representante jurídico, además otro miembro un representante social el cual debe opinar acerca de la atención médica que se brinda en el establecimiento de salud, este representante no debe estar relacionado con áreas de la salud o legales, y los demás miembros deben tener un conocimiento básico en cuanto a los aspectos médico-legales y bioéticos, de los cuales puede ser: médico, psicólogo, enfermero, tecnólogo o trabajadores sociales de la institución, de esta manera se tendrá oficialmente un comité de ética. (14)

Tabla I. Estructuración del Comité de ética según el MSP



Fuente. Elaboración propia

Aplicabilidad de la deontología médica en el ejercicio profesional

Godard, Haddad, Huish y Weinstock, en 2018 realizan un estudio en Bangladesh, conjunto con el Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Investigación en Salud Mundial, publicado en la revista científica BMC de ética médica, en el estudio cual se ha podido

evidenciar que hay una falta de moral médica no solo en el sistema de salud pública de Bangladesh si no también en el ámbito privado, ocasionando que por realizar malas prácticas médicas se ocasione incremento de gastos económicos en los ciudadanos e incluso repercusiones en la salud de los pacientes. (15)

Jansen y Ellerton en el 2018 plantean un formato de preguntas para leer documentos de ética, optimizando el tiempo y proporcionando una eficacia en cuando a la comprensión lectora, se basan en identificar el punto ético, los términos usados por el autor, las premisas, conclusiones, si el autor describe los contraargumentos importantes y si este es útil para la práctica médica. Es factible poner a consideración los parámetros anteriormente mencionados en la autoformación médica al momento de leer documentos éticos, debido a que, por el desconocimiento, frecuentemente se tiende a faltar a los códigos deontológicos y esto repercute con consecuencias legales. (16)

En 2018 Gracindo, Da Silva y Nunes, realizaron un estudio aplicando una encuesta apartir de los datos del tribunal de ética en Brasil, los mismos que reflejaban los profesionales médicos que fueron llamados a comparecer ante un tribunal por haber faltado a la ética en el ejercicio de su profesión, en este estudio se evidencio que la mayoría fue de sexo masculino y en cuanto a las acciones las mas frecuentes fueron por mala practica médica, negligencia, e imprudencia, por lo que los autores determinan que estas tres son las principales causantes de una mala conducta profesional entre el personal médico. (17)

Según Fuentes del Campo y Ríos en su artículo determinan que los factores que predisponen a las demandas legales son: desconocer las pautas legales que dirigen la profesión médica, excesiva cantidad de prácticas o exámenes invasivos, y abogados que por beneficio propio

fuerzan el proceso judicial, sin embargo consideran como factores preventivos cuando existe una buena relación del médico con su paciente, a la continua capacitación de los comités de ética a los profesionales de la salud sobre las conductas que deben seguir para evitar causar daño a los pacientes. Además, proponen una tabla en la cual clasifican los errores médicos cometidos dependiendo si es preventivo, diagnóstico, terapéutico u otros. (18)

Tabla II: Clasificación de errores médicos.

Preventivos	Inadecuadas indicaciones para seguimiento de tratamiento
	Inadecuadas indicaciones preventivas
	No indicar tratamiento preventivo
Diagnósticos	Retraso o error al dar un diagnóstico
	Fallar al indicar pruebas ineficaces
	Fallar al actuar según los resultados de pruebas realizados
	Indicar exámenes inapropiados
Terapéuticos	Equivocarse al administrar el tratamiento
	Cuidado indebido
	Fallar en la dosis del medicamento o en el método oportuno
	Efectuar cirugía errónea, técnicas o pruebas
	Retardo evitable en tratamiento
Otros	Error en el equipo
	Fallo en la comunicación
	Fallo en otros sistemas

Fuente. Fuentes del Campo y colaboradores. 2018

En 2019 García manifestó que el Consentimiento informado es un documento legal, que al llenarlo también se está aplicando la deontología médica, tal es el caso que según el artículo de cuadernos de bioética, informa que tras una revisión histórica de los códigos deontológicos en España se pudo constatar que previamente no estaba como tal determinado que el consentimiento informado sea considerado una parte esencial de la deontología, sin embargo luego del año 1979 el consentimiento pasa a ser un ente fundamental en esta ciencia puesto

que el fin de este es informar al paciente y darle autonomía al mismo de tomar libremente las decisiones que el considere guiado por el personal médico. (19)

Los autores: Ramos, Benito y Román en 2019, elaboraron un instrumento para poder conocer como aplicar la bioética y sus 4 principios en su profesión, el mismo que sirvió para ponerlo a prueba con estudiantes de último año y a docentes de la facultad de ciencias médicas de la universidad de Ambato, en la que se evidenció que docentes tienen desconocimientos en cuanto a 2 principios de bioética como son: no-maleficencia, en cambio los estudiantes tuvieron déficit en el mismo principio mencionado anteriormente y el de justicia, por lo que se llegó a la conclusión que se debería reforzar conocimientos sobre la deontología para la planta docente y estudiantil de la institución educativa. (12)

En 2019, Millás Mur, se percata de la importancia que tiene el conocer la bioética y deontología en la formación de médicos, a partir de esta problemática plantean una propuesta como impartir los conocimientos empezando desde lo más básico para entender lo más complejo de la deontología, por tal motivo propone iniciar conociendo sobre: Introducción a la filosofía, historia y teología, segunda ética ciudadana, luego historia de la medicina con bioética y finalmente teología y deontología. (20)

Grote y Berens en 2020, efectuaron un estudio sobre la toma de decisiones en el sector de salud, ya que existen múltiples algoritmos médicos que ayudan al profesional a guiarse y apoyar ya sea su diagnóstico o su plan terapéutico de alguna patología, estos también tienden a equivocarse y de ser el caso de que alguno de ellos llegue a fallar y repercutir en la salud del paciente, por lo cual el estudio plantea la pregunta ¿sobre quién cae la culpa? Y existen

3 probables: Sobre la Institución que realizó el algoritmo, sobre la casa de salud donde labora el médico, o sobre el médico que por mejor hacerlo se guía del algoritmo. (21)

En 2020 se efectuó un estudio por Cedillo, Moreno, Santos y Matamoros quienes evaluaron el nivel de conocimientos sobre la mala praxis médica en los profesionales de la salud de Honduras, para lo cual utilizaron como material de evaluación una encuesta, a partir de ella midieron los conocimientos de los médicos, resultando como insuficiente – aceptable, por lo cual en este estudio se puede sustentar que algunos de los casos de mala praxis médica se debe al desconocimiento de la responsabilidad médica profesional, resultando perjudicada la salud y estilo de vida de los pacientes. (22)

Implicaciones médico Legales en casos de mala praxis médica

La OPS junto con CONAMED en el 2016 elaboraron un boletín sobre el acto médico en el cual definen a Mal praxis a todo incumplimiento del médico con respecto a su obligación y responsabilidad profesional de buscar el beneficio del paciente, por lo cual plantean dos condiciones: Dolo que significa que el médico conoce plenamente que su actuar conlleva a causar daño al paciente, y a pesar de aquello lo efectúa, e Impericia que se refiere al déficit de conocimientos, es cuando a pesar de no conocer algo se actúa provocándole daño al paciente, por ejemplo, recetar medicamentos erróneos, no prepararse lo suficiente para poder un tratamiento adecuado (23)

Según Barrantes en 2020, al realizar su estudio en Costa Rica, publicado en la revista de facultad de derecho de México, consideran que antes de conocer las implicaciones médico legales, se debe conocer sobre los parámetros que debe cumplirse para considerar un incumplimiento a la responsabilidad médica ocasionando una mala praxis, los cuales se

dividen en objetivos y subjetivos, los objetivos se refieren a que exista el médico realice una acción que cause daño en el paciente , y subjetivo cuando hay infracciones por parte del médico al deber de cuidado, y que entre ambos requisitos exista una conexión. (24)

En 2020 Piñero, Diaz, Hernández, al realizar un análisis para prevenir la mala praxis, se percatan que además de las dos condiciones previamente mencionadas, los profesionales de la salud deben conocer dos términos más para poder comprender el ámbito médico legal: Impudencia a la que se considera como no intencional, ya que el personal de salud tiene previsto ciertas complicaciones sin embargo espera evadirlas, o piensa que no se darán por lo tanto ni si quiera las tiene previstas, por ejemplo, transfundir sangre al paciente sin realizar las pruebas oportunas previamente, realizar pruebas que pondrás inevitablemente en riesgo la salud del paciente, e Inobservancia de las normativas esto se produce cuando no se efectúan las disposiciones que son de manera obligatoria al ejercer la medicina. (25)

En 2021 Desmond y Dierick realizan un estudio sobre la negligencia médica en el cual estipulan que Negligencia es cuando existe nulo o poco cuidado ante la atención que se le debe otorgar al paciente y no se aplican los conocimientos ocasionándole daño, por ejemplo, olvidarse de los protocolos a seguir, establecer un diagnóstico tardío. Además, en su estudio se percatan que en los códigos actuales, algunos no brindan el significado y ejemplos de la misma, teniendo como resultado incremento de casos en los cuales los profesionales por desconocimiento son acusados por negligencia médica. (26)

En 2021 la revista Cienfuegos, realizó un estudio sobre la mala práctica médica en el Ecuador, en el cual establecieron que los profesionales de salud en el transcurso de sus carreras universitarias son preparados con respecto a los temas de ética, sin embargo, no por

esto se encuentran exceptos de cometer ciertos errores en el ejercicio de su profesión, ya que se debe recordar que un médico también es un ser humano, no obstante, no se les permite que cometan estos errores por dolo, es decir que ellos mismo tengan esta intención moral de causar daño a los pacientes ya sea este psicológico, mental, emocional o físico. (27)

Según el Código Orgánico Integral Penal actualizado en el 2022, en la sexta sección, el artículo 179 se refiere a Divulgar información personal o un secreto, por lo que en este caso el profesional de la salud será sancionado de seis a 12 meses con privación de su libertad, además el artículo 276 se refiere cuando existe omisión a denunciar en virtud de su profesión, es decir casos en los cuales existan violaciones a derechos humanos, o cualquier tipo de violencia que dañe la integridad de la persona y que el profesional de salud llegue a conocer estos casos sin realizar la denuncia respectiva será sancionado por dos a seis meses con privación de su libertad y cabe recalcar que no podrá valerse de la objeción de conciencia o secreto profesional para justificarse de no realizar la denuncia. (28)

Según el ministerio de Salud pública del Ecuador en el artículo 146 del COIP, no se está poniendo en riesgo al profesional de salud, puesto que este en su inciso número 3 determina que el médico será sancionado de tres a cinco años con privación de su libertad en caso de que produzca la muerte al realizar actos ilícitos, no necesarios o dañinos. Garantizan que no toda muerte de un paciente significará sanciones para los médicos, tomando en cuenta si el paciente fallece por falta de insumos, por naturalidad de enfermedad, por una estructura inadecuada del establecimiento no será responsabilidad del médico. (29)

En el artículo 328,1 del COIP, alega sobre la falsificación de certificados médicos, exámenes o recetas teniendo como consecuencia para el profesional de salud será de cinco a diez

salarios básicos unificados de un trabajador común. Otro artículo que va de la mano de este es el 224 el cual se refiere a cuando el médico realiza una prescripción que no esté justificada la sanción es de uno a tres años privado de su libertad, sin embargo, esta aumenta en el caso de ser el paciente del grupo prioritario, siendo la sanción de tres hasta 5 años de privación de su libertad. Mientras que el artículo 217 inciso 3 se refiere a cuando el médico comercializa, importa fármacos o equipos médicos que estén caducados, aquí la pena será de tres a cinco años privado de libertad y desautorizar el ejercicio de su profesión seis meses posteriores a cumplir su privación de libertad. (28)

CONCLUSIÓN

Según la Literatura revisada, la mayor parte de los autores coinciden en que existe un desconocimiento sobre deontología médica en el ejercicio profesional médico, dando como resultado el incremento de demandas legales por faltar a los códigos deontológicos establecidos, pudiendo generarse mala práctica médica, negligencia médica e imprudencia.

La inobservancia a este capítulo muy importante de la deontología médica está plenamente legislado a través del Código orgánico integral penal ecuatoriano, cuyas consecuencias pueden acarrear la pena privativa de la libertad, sanción económica, e incluso la prohibición del ejercicio de la profesión médica.

Referencias Bibliográficas:

1. Patuzzo S, De Stefano F, Gilberti R. The Italian Code of Medical Deontology. Historical, ethical and legal issues. Acta Biomedica; 2018. [citado 21 de Septiembre de 2022];, 1-8(1) Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6179026/>
2. Organización médica de España, Código de deontología médica España; 2011. [citado 22 de Septiembre de 2022];, 1-58(11) Disponible en: https://www.cgcom.es/sites/main/files/files/2022-03/codigo_deontologia_medica.pdf.
3. Secretaría de Salud mexicana. Motivos mencionados en presentación de quejas concluidas según causas detalladas y sector de atención.; 2022. [citado 04 de octubre de 2022];, 1-2(1-2) Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/743755/Cuadro_Estadistico_07_2o_Trim_2022.pdf
4. Ministerio de Salud pública del Ecuador. Código de ética; 2017. [citado 24 de septiembre de 2022];, 1-2(2) Disponible en: <https://www.bioeticadesdeasturias.com/wp-content/uploads/2020/11/C%C3%B3digo-de-%C3%89tica-M%C3%A9dica.-Ecuador-1.pdf>.
5. Lizaraso Caparó F, Benavides Zúñiga A. Ética médica. Horizonte médico. Lima; 2018. [citado 22 de Septiembre de 2022];, 1-5(4). Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2018000400001
6. Numa Banti E. Violentar el pensamiento médico: la revolución de la bioética en la medicina. Prensa jurídica. Argentina: Claudio Alberto López; 2021. [citado 22 de Septiembre de 2022];, 22-26(24). Disponible en: <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1373055>
7. Asociación Médica Mundial. Código Internacional de ética médica; 1983. [citado 22 de Septiembre de 2022];, 1-2(1-2). Disponible en: <http://www.juansiso.es/REPERTORIO/NORMATIVA%20SANITARIA%20ESTAT%20AL/3%20->

[%20CODIGO%20INTERNACIONAL%20DE%20ETICA%20MEDICA%201949.pdf](#)

8. Organización mundial de la Salud. Código de Ética y Conducta Profesional; 2017. [citado 24 de Septiembre de 2022];, 1-46(10) Disponible en: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/ethics/code_of_ethics_full_version-es.pdf?sfvrsn=2393d888_12&download=true.
9. Organización médica de España. Código de deontología médica.; 2018. [citado 03 de Octubre de 2022];, 1-63(4). Disponible en: <https://www.cmb.eus/codigo-de-deontologia-medica-2>
10. McMillan J. Good medical ethics. Journal of medical ethics.; 2018. [citado 03 de octubre de 2022];, 511- 512(511-512). Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30049890/>
11. Bravo Reyes I, Silva Herrera T, Paredes Balseca J. Relaciones de la deontología en ciencias de la salud: cuatro principios más alcance; Boletín de Malariología y Salud Ambiental; 2022. [citado 23 de Septiembre de 2022];, 142-150(144). Disponible en: <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1378904>
12. Ramos Pozón S, Benito Sevillano C, Román Maestre B. Sobre las definiciones de ética, legislación y deontología; Revista de la Sociedad Española del Dolor.; 2019. [citado 23 de Septiembre de 2022];, 317-318(317) Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-80462019000500013#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20tanto%20los,etc.%2C%20de%20las%20personas.
13. Hincapié Cetina D. Deontología profesional en salud, para algunos, no para todos; Misión Jurídica.; 2021. [citado 24 de Septiembre de 2022];, 211-224(215) Disponible en: <https://www.revistamisionjuridica.com/deontologia-profesional-en-salud-para-algunos-no-para-todos/>
14. Ministerio de Salud Pública. Reglamento sustitutivo del reglamento para la aprobación y seguimiento de comités de ética de investigación en seres humanos (CEISH) y Comités de ética asistenciales para la salud (CEAS); 2022. [citado 27 de septiembre de

- 2022];, 1-92(40) Disponible en: <https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/th20bbD59Kr7Gx6#pdfviewer>.
15. Godard B, Haddad S, Huish R, Weinstock D. Introduction to Ethics and Global Health. BMC Medical Ethics. 2018; [citado 28 de septiembre de 2022];, 1-3(3). Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29945591/>
 16. Jansen M, Ellerton P. How to read an ethics paper.; Journal of medical ethics; 2018. [citado 26 de Septiembre de 2022];, 810-813(811). Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30135108/>.
 17. Gracindo GCL, Da Silva Gallo JH, Nunes Rç. Threats to bioethical principles in medical practice in Brazil: new medical ethics code period. Brazilian Journal of Medical and Biological Research.; 2018. [citado 03 de Octubre de 2022];, 1-7(3). Disponible en: <https://www.scielo.br/j/bjmbr/a/mVB6MHWrV4ZnCyDQsK9sT3B/?lang=en>
 18. Fuente del Campo A, Rios Ruiz A. El ejercicio de la Medicina y su entorno médico legal. Cirugia plastica Iberolatinoamericana.; 2018. [citado 28 de Septiembre de 2022];, 123-130(125). Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922018000200002
 19. García Guerrero J. Información Clínica, Consentimiento Informado Y Deontología Médica. Una Relación Reciente; Cuadernos de bioética.; 2019. [citado 25 de Septiembre de 2022];, 303-313(303). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7095216>
 20. Millás Mur J. Ética Y Bioética En El Pregrado De Medicina: Una Propuesta; Revista peruana de medicina experimental y salud pública.; 2019. [citado 25 de septiembre de 2022];, 93-99(97). Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342019000100014&lng=es.
 21. Grote T, Berens P. On the ethics of algorithmic decision-making in healthcare; Journal medical ethics.; 2020. [citado 24 de septiembre de 2022];, 205-2011(209). Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31748206/>

22. Cedillo M, Díaz Moreno Á, Gradis Santos Ó, Matamoros Zelaya M. Conocimientos del médico sobre la responsabilidad profesional médica. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*; 2020. [citado 27 de Septiembre de 2022];, 2-9(4). Disponible en: <https://www.lamjol.info/index.php/RCFH/article/view/10706>
23. CONAMED - OPS. Código deontológico de México; 2016. [citado 29 de Septiembre de 2022];, 1-6(4). Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin5/acto_medico.pdf.
24. Barrantes Báez A. Mala praxis médica en el derecho penal costarricense; *Revista de la Facultad de Derecho de México*.; 2021. [citado 26 de Septiembre de 2022];, 603-626(604). Disponible en: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/77268>
25. Reynaldo Diaz A, Piñero González AM, Hernández Osorio M. Prevención de la Mala Praxis Médica. *Revista Hallazgos*.; 2020. [citado 29 de Septiembre de 2022];, 193-202(196). Disponible en: <https://revistas.pucese.edu.ec/hallazgos21/article/view/462>.
26. Desmond H, Dierick K. Trust and professionalism in science: medical codes as a model for scientific negligence?. *BMC medical ethics*.; 2021. [citado 03 de Octubre de 2022];, 1-11(1-2). Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33853600/>
27. Gonzalez IA, Romero Fernández AJ, Latorre Tapia F, Camaño Carballo L. La Mala práctica médica y sus consecuencias legales en Ecuador; *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*.; 2021. [citado 26 de Septiembre de 2022];, 526-530(527). Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202021000600526&lng=pt&nrm=iso
28. Constitución de la República del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal.; 2022. [citado 28 de Septiembre de 2022];, 1-278. Disponible en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/COIP_act_jun-2021.pdf.
29. Ministerio de Salud Pública. Artículo 46 COIP; 2022. [citado 29 de Septiembre de 2022];, Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/msp-explica-el-art-146-del-coip/>.